

"AÑO DEL DIÁLOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
RESOLUCION GERENCIAL N° 0872-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 21 de Marzo del 2018.

Visto: La Resolución Gerencial N° 2168-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 15.11.2017, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 15.02.2018, impuesta al Sr. **Martín Carrión Lozada**, identificado con DNI N° **41931493**, propietario del establecimiento denominado **RESTAURANT CULTURAL "NUNA"** quien a la fecha no presenta descarga, referente a la notificación de Carga N° 01028-2017/MPS de fecha 26.08.2017; **"POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES"**, con Código F-102 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 40% de la UIT, lugar de la infracción Ubicado en Av. José de Lama Mz. A Lot. 13- Urb. Jardín- Sullana y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en las asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliaria, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a las dispuestas por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES**;

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgada al administrado para las alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante actas de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 730-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 26.08.2017; por la que se constata que el Sr. **Martín Carrión Lozada**, identificado con DNI N° **41931493**, propietario del establecimiento denominado **RESTAURANT CULTURAL "NUNA"**, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que sanciona con el 40% de UIT con Código F-102 **"POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES"**; infracción que es reconocida en dicha Acta por el Administrado mencionada líneas arriba.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 2168-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 15.11.2017, la misma que da inicio al procedimiento administrativo sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N° 018-2014, la misma que fue notificada el día 15.02.2018, debiendo señalar que el



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

369

administrado no presenta descargo.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; debemos señalar que:

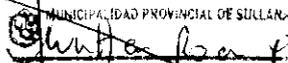
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra del Sr. Martín Carrión Lozada, identificado con DNI N° 41931493, propietario del establecimiento denominado RESTAURANT CULTURAL "NUNA", referente a la notificación de Cargo N° 01028-2017/MPS de fecha 26.08.2017, la misma que establece una sanción con Código F-102 "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES" equivalente al 40% UIT; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE; con notificar al administrado Sr. Martín Carrión Lozada, identificado con DNI N° 41931493, propietario del establecimiento denominado RESTAURANT CULTURAL "NUNA", con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Av. José de Lama Mz. A Lot. 13- Urb. Jardín- Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

cc.:
Interesado.
Gerencia Administrativa
Subgerencia de Control Municipal
Archivo
WTRB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

M. C. F. F. WALTER IVÁN ROA BORNEO
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES